

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1603607 presentada por contribuyente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, RUT N°69.253.900-1**, de fecha 17.03.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N°3101529, N°3096059, N°3100951, N°3098765 y N°2974949.

2°. - Según la información registrada en nuestros sistemas informáticos, los Giros Folios N° 3096059, N° 3100951 y N° 3098765, se encuentran compensados por la Tesorería General de la República, el día 13.04.2020, acción que no es posible revertir, por lo tanto, sólo es dable otorgar condonación a los Giros Folios N° 3101529 y N° 2974949.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- La situación presupuestaria del contribuyente, considerando la crisis sanitaria que afecta al país.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal      % de Multas asociadas al impuesto      % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ  
DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre